



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00528897- -UNC-ME#BIMO

VISTO

Lo solicitado por la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios (DNSA), referente a la autorización de reparación del horno eléctrico y a gas de 15 bandejas;

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es de suma necesidad para poder garantizar el adecuado funcionamiento del Servicio de almuerzos del Comedor Universitario;

Que a orden 2 del expediente de referencia, el área de Mantenimiento de la DNSA realizó un informe de pertinencia de las condiciones del horno que quedó fuera de servicio, y como no se posee equipo de reemplazo, se sugiere consultar al service oficial;

Que se solicitaron diferentes presupuestos según consta a orden 7, 8 y 9; y se recomienda para la reparación a la firma RAPAPORT CHRISTIAN EZEQUIEL CUIT 20-25759666-5, por ser el service oficial de la marca y ha llevado a cabo la reparación del equipo en otras oportunidades;

Que el Departamento Contable de la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios informa a orden 11, que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto por un importe total de Pesos Un Millón Trescientos Siete Mil Noventa y Nueve C/90/100 (\$1.307.099,90);

Que la compra se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza N° 05/2013 del HCS de la Universidad Nacional de Córdoba en su artículo 2° punto VII, modificada por la OHCS 7/2021 y la RESOL-2024-12-E-UNC-SGI#AGI;

Por ello,

EL SECRETARIO DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios, la reparación del horno eléctrico y a gas de 15 bandejas.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Departamento Contable DNSA a efectivizar el pago por un importe total de Pesos Un Millón Trescientos Siete Mil Noventa y Nueve C/90/100 (\$1.307.099,90), al proveedor RAPAPORT CHRISTIAN EZEQUIEL CUIT 20-25759666-5, e imputar el egreso a las partidas presupuestarias:

A.0001.047.000.003.12.07.05.00.01.00.2.9.6.0000.1.21.3.4 –
Pesos Ochocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Veintinueve
C/90/100 (\$ 871.429,90)

A.0001.047.000.003.12.07.05.00.01.00.3.3.3.0000.1.21.3.4 –
Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Setenta
C/00/100 (\$ 435.670,00).

ARTÍCULO 3º: Protocolícese. Comuníquese a la Dirección General Operativa, a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios y al Departamento Contable DNSA. Cumplido, archívese.

vb